



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7725 DE 2011  
(Febrero 24)**

“Por el cual se crea un despacho de Magistrado de Justicia y Paz en el Tribunal Superior de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, en el Decreto 4760 de 2005, el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 19 de enero de 2011,

**ACUERDA**

**TITULO I  
CARGOS EN LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear, a partir del primero (1º.) de marzo de 2011, en el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga, un despacho de Magistrado que ejercerá la función de Control de Garantías de la Ley 975 de 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El despacho creado en el presente Acuerdo, contará con la siguiente planta de personal:

Un (1) cargo de Magistrado

Un (1) cargo de Profesional Especializado Grado 33.

**PARÁGRAFO.-** El código de identificación del despacho creado será: 680012219001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997 y sus complementarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Magistrado que ejercerá la función de Control de Garantías de la Ley 975 de 2005 del Tribunal Superior de Bucaramanga, a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, tendrán competencia territorial para el ejercicio de la función de control de garantías de los siguientes Distritos Judiciales: Bucaramanga, Pamplona, San Gil, Cúcuta, Circuito Judicial de Simití del Distrito Judicial de Cartagena y el Circuito Judicial de Aguachica del Distrito Judicial de Valledupar.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Los procesos de Justicia y Paz de los distritos judiciales señalados en el artículo anterior, cuya etapa de control de garantías fue iniciada por los Magistrados de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla serán remitidos al Magistrado creado en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los Magistrados de Control de Garantías del Tribunal Superior de Barranquilla, en coordinación con la Secretaría del Tribunal Superior de Barranquilla, elaborarán un inventario de los expedientes y demás elementos de los procesos a entregar al Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga para que éste último continúe con su trámite, el cual contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de los procesados, de los apoderados y demás sujetos procesales.

## **TITULO II CARGOS EN LA SECRETARÍA DE SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Crear, a partir del primero (1º.) de marzo de 2011, como grupo de apoyo administrativo al Magistrado que ejercerá la función de Control de Garantías creado en este Acuerdo, una Secretaría de Justicia y Paz en el Tribunal Superior de Bucaramanga, con la siguiente planta de personal:

Un (1) cargo de Secretario de Tribunal Nominado  
Un (1) cargo de Citador Grado 4  
Un (1) Escribiente Nominado

## **TITULO III DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El cargo de Magistrado creado en el presente Acuerdo será provisto de conformidad con lo establecido en la Ley 975 de 2005 y en el Decreto 4760 de 2005. El cargo de Profesional Especializado Grado 33 será provisto por el magistrado respectivo.

**ARTÍCULO OCTAVO** Los cargos creados en la Secretaría de Justicia y Paz serán provistos por el Magistrado de Control de Garantías de ese Tribunal Superior de Bucaramanga.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los funcionarios y empleados que ocupen los cargos creados en el presente Acuerdo recibirán el plan capacitación y formación correspondiente por parte de la "Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para el traslado oportuno de los expedientes y demás elementos del proceso en condiciones de óptima seguridad.

**ARTÍCULO ONCE.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 316 de noviembre 24 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

**ARTÍCULO DOCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**